

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

REF. 080013110003-2017-00100-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ANDRES REINEL DECOLA.

DEMANDADA: NANCI ESTHER LLERENA CASTILLO

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2023, este Despacho admitió la demanda de la referencia, y se ordenó que se practicara la notificación a la demandada; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con esa carga procesal, o al menos no ha aportado constancia de ello.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, señora: NANCI ESTHER LLERENA CASTILLO, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 143
Fecha: 23 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha: 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43125277f1a7983fc47b8f222afbddd31b0bca71707c6479881d619079a8899f2**

Documento generado en 22/08/2023 02:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>